

Manizales, 22 de febrero de 2022

Doctora

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA

JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: IRMA ISABEL OSORIO OSORIO

DEMANDADA: DEPARTAMENTO DE CALDAS.

RADICADO: 17-001-33-39-006-2018-00433-00

CONTESTACIÓN ACCIÓN

ALEX LEONARDO MARULANDA RUIZ, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.154.747 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 142.287 del C. S. de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del Departamento de Caldas -Secretaría de Educación- dentro del proceso de la referencia, según poder otorgado por la Secretaría Jurídica del Departamento de Caldas, el cual se adjunta; por medio del presente escrito, dentro del término legal para hacerlo, me permito presentar ante su despacho **CONTESTACIÓN** de la **DEMANDA EJECUTIVA** impetrada por la señora **IRMA ISABEL OSORIO OSORIO**, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto, así se desprende de los documentos anexados a la demanda.

SEGUNDO: Es cierto, así se desprende de los documentos anexados a la demanda.

TERCERO: Es cierto, así se desprende de los documentos anexados a la demanda.

CUARTO: Es cierto, así se desprende de los documentos anexados a la demanda.

QUINTO: No es cierto. El Departamento de Caldas, mediante la Resolución 2950-1 del 17 de mayo de 2019, por medio de la cual se da cumplimiento a sentencias del Tribunal Administrativo de Caldas en procesos de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, y se autoriza el pago de prima de servicios y bonificación por servicios prestados, ordenó el pago de las sumas adeudadas de varios demandantes, donde se encuentra incluida la señora **IRMA ISABEL OSORIO OSORIO**, la anterior Resolución fue notificada el 24 de mayo de 2019. El pago de la orden impartida por parte del H. Tribunal Administrativo de Caldas, se realizó el **29 de mayo de 2019**.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones que la demandante formuló en la demanda en contra del Departamento de Caldas, toda vez que no le asiste derecho, para lo cual me permito exponer **las razones de defensa**:

No es dable en primer lugar que el despacho haya librado mandamiento de pago cuando el Departamento de Caldas se encontraba en Ley 550 de 1999, para la

fecha de presentación de la demanda la cual fue 29 de agosto de 2018, cuando es claro que la acción es improcedente y por este motivo los juzgados administrativos del circuito de Manizales, negaban el mandamiento de pago, al igual que el H. Tribunal Administrativo de Caldas.

Lo anterior, motivado en el artículo 58 de la citada Ley, donde en el numeral 13 manifiesta con absoluta claridad que: *“...no hay lugar a iniciación de procesos de ejecución ni embargos de los activos y recursos de la entidad. De hallarse en curso tales procesos o embargos, se suspenderán de pleno derecho...”*.

Frente a lo Anterior el H. Tribunal Administrativo de Caldas en sala de decisión se pronunció dentro del proceso 2018-00607, M.P Augusto Morales Valencia, donde expuso lo siguiente:

“A la luz del marco jurídico expuesto, el Tribunal concluye que los acuerdos de reestructuración de pasivos previstos en la Ley 550 de 1999 aplican a las entidades territoriales y vinculan a la totalidad de sus acreedores, independiente que sus créditos hayan surgido con anterioridad o no a la celebración del acuerdo.

Aunado a lo anterior, el canon 58 de esa norma, disposición especial tratándose de instrumentos de intervención económica aplicados a las entidades territoriales, prohíbe de manera expresa la iniciación de procesos ejecutivos contra los entes sometidos a tales procedimientos, e incluso, dispone la suspensión de pleno derecho de aquellos que se hallen en curso.

Por ende, el argumento de la parte recurrente referido a la supuesta inaplicabilidad del acuerdo de reestructuración de pasivos suscrito por el DEPARTAMENTO DE CALDAS a su crédito, bajo el planteamiento de que este surgió con posterioridad, no resulta de recibo, pues es la misma norma la que determina que una vez suscrito, el acuerdo vincula a todos los acreedores, anteriores o posteriores y con independencia de su participación o anuencia en el proceso de formación de dicho instrumento.

Conviene precisar que ello no implica la desprotección de los derechos de los acreedores cuyos derechos de crédito laboral surjan con posterioridad al acuerdo, pues como lo precisa la jurisprudencia constitucional al examinar la exequibilidad de la Ley 550/99, esta norma consagra elementos diferenciales (prelación), consecuencias y mecanismos para el cobro de estos derechos, los cuales pueden llegar incluso a la finalización del acuerdo, sin que por ello pueda desconocerse el mandato previsto en el artículo 34 numeral 13 ídem, se itera, norma especial dirigida a entidades territoriales que impide la iniciación de trámites judiciales de ejecución en su contra.”

Queda claro entonces en el presente caso que, para la fecha en que se presentó el proceso ejecutivo, el Departamento de Caldas se encontraba en proceso de reestructuración de pasivos, y que contra esta entidad no se podía adelantar proceso ejecutivo alguno, y de existir, éste se debía suspender.

Ahora, el Departamento de Caldas mediante Resolución 2950-1 del 17 de mayo de 2019, *“POR MEDIO DE LA CUAL DE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS EN PROCESOS DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, Y SE AUTORIZA EL PAGO DE PRIMA DE SERVICIOS Y BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS”* ordenó el pago de las sumas adeudadas a favor de los demandantes identificados en el listado (para este caso en concreto el No. 49) que se sigue en las sumas allí establecidas como resultado de la liquidación por concepto de prima de servicios y bonificación por servicios prestados debidamente indexados y conforme a lo establecido en la Cláusula 13 del Acuerdo de Reestructuración de pasivos.

EXCEPCIONES DE MÉRITO FRENTE AL MANDAMIENTO DE PAGO

1. PAGO

Dentro del proceso instaurado por parte de la demandante en contra del Departamento de Caldas, se pretende realizar el cobro de sentencia de segunda instancia proferida por el H. Tribunal Administrativo de Caldas, desconociendo injustificadamente, que la obligación contenida en ese título fue oportunamente cancelada.

El Departamento de Caldas mediante Resolución 2950-1 del 17 de mayo de 2019, *“POR MEDIO DE LA CUAL DE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS EN PROCESOS DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, Y SE AUTORIZA EL PAGO DE PRIMA DE SERVICIOS Y BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS”* ordenó el pago de las sumas adeudadas a favor de los demandantes identificados en el listado (para este caso en concreto el No. 49) que se sigue en las sumas allí establecidas como resultado de la liquidación por concepto de prima de servicios y bonificación por servicios prestados debidamente indexados y conforme a lo establecido en la Cláusula 13 del Acuerdo de Reestructuración de pasivos.

De lo anterior y en cumplimiento a la sentencia de segunda instancia proferida por el H. Tribunal Administrativo de Caldas, la cual quedó ejecutoriada el día 07 de abril de 2015, como se observa en las pruebas aportadas con la demanda, de las sumas reconocidas en la Resolución No. 2950-1 del 17 de mayo de 2019, se le realizó el pago a la señora **IRMA ISABEL OSORIO OSORIO** el día 31 de julio de 2019, por un valor de dieciocho millones ciento veinticinco mil veinte pesos M/C (18.125.020), por lo anterior y con las pruebas que se aportarán con esta contestación, se puede evidenciar el pago realizado por parte del Departamento de Caldas.

Con base en las pruebas presentadas, relacionadas en el acápite precedente, es evidente que mi mandante pagó íntegramente lo ordenada en la sentencia de segunda instancia proferida por el H Tribunal Administrativo de Caldas el valor correspondiente, de suerte que en la actualidad no existe suma alguna pendiente de sufragar por parte del Departamento de Caldas para con la demandante **IRMA ISABEL OSORIO OSORIO**.

De conformidad con lo expuesto, respetuosamente solicito declarar probada esta excepción.

PRUEBAS

Solicito señora Juez tener como tales las aportadas por la parte demandante.

PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS

1. Copia de la Resolución 2950-1 del 17 de mayo de 2019, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS EN PROCESOS DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, Y SE AUTORIZA EL PAGO DE PRIMA DE SERVICIOS Y BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS"*, donde se puede identificar en el listado en la posición No. 49.
2. Comprobante de pago a la señora **IRMA ISABEL OSORIO OSORIO**.
3. Certificación fecha de pago.

ANEXOS

Solicito señora Juez sean tenidos como tales los siguientes:

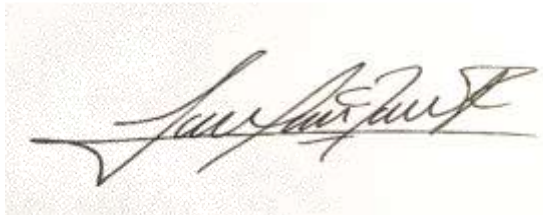
1. Poder a mi conferido.
2. Los enunciados en el acápite de pruebas documentales aportadas.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaria del Despacho o en la Calle 81B No. 25A-07 apto 1302, Edificio Alta Vista; Tel.: 3123519461, de Manizales. Correo electrónico: abogadoalexmarulanda@gmail.com. Mi poderdante en la carrera 21 entre calles 22 y 23, piso 1, edif. La Licorera, Manizales. Correo: notificacionesjudiciales@caldas.gov.co.

De la Señora Juez.

Cordialmente,



ALEX LEONARDO MARULANDA RUIZ
C.C. 80.154.747 de Bogotá D.C
T.P No. 142.287 del C.S de la J.

Manizales, 21 de febrero de 2022

Señores
JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Manizales

MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
RADICADO:	17001333900620180043300
DEMANDANTE(S):	IRMA ISABEL OSORIO OSORIO
DEMANDADO(S):	DEPARTAMENTO DE CALDAS, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SANDRA MILENA RAMÍREZ VASCO, con domicilio en Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.344.374., obrando en calidad de Secretaria Jurídica del Departamento de Caldas, nombrada mediante el Decreto Departamental 572 del 26 de octubre de 2021, posesionada mediante acta del 5 de noviembre de 2021 y además en nombre y representación del Departamento de Caldas conforme a la delegación otorgada por el señor Gobernador mediante Decreto No. 0046 del 6 de mayo de 2013, me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. ALEX LEONARDO MARULANDA RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía número 80.154.747 y tarjeta profesional 142.287 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado del Departamento de Caldas, dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda con todas las facultades legales inherentes a la naturaleza del mandato y en especial para contestar la demanda, conciliar (previa autorización del Comité de Conciliación), interponer recursos, proponer excepciones, sustituir, reasumir, desistir, transigir y para que actúe conforme al derecho sin limitación alguna, en defensa de los intereses del Departamento de Caldas.

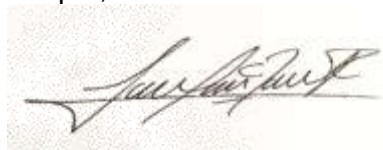
Solicito se le reconozca personería para actuar.

Con todo respeto,



SANDRA MILENA RAMÍREZ VASCO
Secretaria Jurídica
Departamental C.C. 24.344.374

Acepto,



ALEX LEONARDO MARULANDA RUIZ
CC 80.154.747
TP 142.287 del C.S. de la J.
notificacionesjudiciales@caldas.gov.co
abogadoalexmarulanda@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.154.747**
MARULANDA RUIZ

APELLIDOS
ALEX LEONARDO

NOMBRES

FIRMA



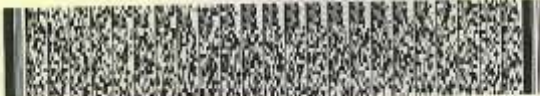
FECHA DE NACIMIENTO **03-ABR-1981**
BOGOTA D.C.
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.87 **O+** **M**
ESTATURA Q.S. RH SEXO

23-JUN-1999 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SANABRIA TORRES

IMPORTE DERECHO



A-1500150-00203336-M-0080154747-20091215 0019053904A 1 1460112973

242777 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

142287 Tarjeta No.
24/08/2005 Fecha de Expedicion
03/08/2005 Fecha de Grado

ALEX LEONARDO
MARULANDA RUIZ
80154747 Cedula
CUNDINAMARCA Consejo Seccional

SERGIO ARBOLEDA
Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura





DECRETO No. **572** DE **26 OCT 2021**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN
LA GOBERNACIÓN DE CALDAS"**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en ejercicio de sus atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.5.1.2 y 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Decreto Departamental Nro. 569 del 25 de octubre de 2021,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

Nómbrese a la Abogada **SANDRA MILENA RAMIREZ VASCO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 24.344.374 en el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO CÓDIGO 020 GRADO 01 EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, de la planta de cargos de la Gobernación de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO:

El jefe de Personal o quien haga las veces, en la Gobernación del Departamento se abstendrá de dar posesión al personal que no acredite las calidades y los requisitos de Ley exigidos para el desempeño del cargo.

ARTICULO TERCERO:

Envíese copias del presente Decreto a la Jefatura de Gestión del Talento Humano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIME ALBERTO VALENCIA RAMOS
Gobernador (E)

Revisó Alberto Hoyos López – Secretario General.

Revisó: Flor Nelcy Giraldo – Jefe Gestión de Talento Humano

Elaboró: Gloria Elsy Murillo Z – Técnico Operativo – Jefatura Talento Humano

ACTA DE POSESIÓN

DENOMINACIÓN	NOMBRAMIENTO
IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	SECRETARIO DE DESPACHO CÓDIGO
	020 GRADO 01
FECHA:	05 DE NOVIEMBRE DE 2021

En la ciudad de Manizales Caldas, se presentó al Despacho del Gobernador del Departamento, la Abogada **SANDRA MILENA RAMIREZ VASCO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.344.374 con el fin de tomar posesión en el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO CÓDIGO 020 GRADO 01 DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción en la planta de cargos de la Gobernación de Caldas, para el que fue nombrada mediante Decreto Nro. 572 del 26 de octubre de 2021 y comisionada por el Ministerio de Trabajo mediante Resolución Nro. 3159 del 29 de octubre de 2021.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que le incumben como lo establece el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 0648 de 2017.

A su vez manifestó no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecidas en las disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Acreditó los documentos de Ley, exigidos para el desempeño del cargo.


SANDRA MILENA RAMIREZ VASCO
Posesionada


JAIME ALBERTO VALENCIA RAMOS
Gobernador (E)

DECRETO NÚMERO **#0046** DE **06 MAYO 2013**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 303 de la Constitución Política; los numerales 1 y 2 del artículo 305 ibídem; la Resolución Departamental 2484 del 16 de julio de 2007; el artículo 94, numerales 2 y 4 del Decreto Nacional 1222 de 1986; el artículo 9 de la ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 303 de la Constitución Política, el Gobernador es el jefe de la administración seccional y Representante Legal del Departamento.

Que el artículo 305 de la Constitución Política establece:

SON ATRIBUCIONES DEL GOBERNADOR:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.
 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
- (...)

Que el artículo 94 del Decreto Nacional 1222 de 1986 dispone:

SON ATRIBUCIONES DEL GOBERNADOR.

"(...)

- 2a. Dirigir la acción administrativa en el Departamento, nombrando y separando sus agentes, reformando o revocando los actos de éstos, y dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración;
- (...)

- 4a. Llevar la voz del Departamento y representarlo en los negocios administrativos y judiciales, pudiendo delegar esta representación conforme a la ley;
- (...) (Negrilla Fuera de Texto)"

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, preceptúa:

DELEGACION.

"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, **podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias**". (...) (Negrilla Fuera del Texto)

Que dada la suma de obligaciones del mandatario seccional, surge la imposibilidad de atender diversos asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, cuya presencia o actuación sea requerida por su condición de representante legal del Departamento; por ende se hace necesario delegar esta atribución en el (la) Secretario (a) Jurídico (a) del orden Departamental.

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 10 de la ley 489 de 1998, para efectos de delegación, se debe establecer además de la autoridad delegataria las funciones y asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que las facultades subyacentes al ejercicio de la representación legal, serán asumidas por la autoridad delegataria, en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos.



#0046

06 MAYO 2013

DECRETO NÚMERO _____ DE _____

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS"

Que la Resolución Departamental N° 2484 del día 16 de julio del año 2007, "por medio de la cual se adopta el manual de funciones, requisitos y competencias para los funcionarios de la Gobernación de Caldas", está concebida bajo parámetros de competencia funcional del empleo público, orientado al cumplimiento de las obligaciones y los objetivos a cargo de esta entidad territorial.

Que la referida Resolución, en su acápite contemplativo de la Descripción de Funciones Esenciales, condiciona a los Secretarios de Despacho al cumplimiento de los siguientes preceptos:

"....Representar a la institución en los asuntos propios y de competencia de la Secretaría o por delegación expresa que le efectúe el gobernador, en aras de aportar su conocimiento y experiencia y fortalecer redes en su campo de acción...." (Negrilla Fuera de Texto)

"....Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por la Ley o por sus superiores en consideración con las necesidades institucionales, las razones propias del servicio y en particular con la naturaleza del cargo"

Por lo anteriormente expuesto, se

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en el (la) Secretario (a) Jurídico (a) del Departamento, la Representación del Gobernador, con el fin de atender asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos que demanden su directa presencia por disposición constitucional y legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud del acto de delegación, la autoridad delegataria ejercerá las siguientes funciones:

1. Notificarse de las demandas y demás actuaciones judiciales y administrativas donde conste como parte pasiva o activa el Departamento de Caldas e intervenir en las respectivas audiencias, cuando esta facultad no sea delegada en otro (a) Secretario (a) de Despacho.
2. Intervenir en las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas adelantadas contra el Departamento de Caldas o que éste les dé curso, relacionadas con asuntos sujetos a un especial tratamiento en materia jurídica.
3. Conferir poderes a profesionales del derecho, procurando la defensa de los intereses del Departamento, en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos.
4. Representar legalmente al Departamento de Caldas, ante las diferentes autoridades; por tal razón, estará facultado (a) para rendir interrogatorios y aportar las pruebas en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos.
5. Conciliar, de conformidad con la normatividad vigente.



DECRETO NÚMERO **#0046** DE **06 MAYO 2013**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS”

6. Celebrar pactos de cumplimiento en audiencias relacionadas con las acciones populares y de grupo, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: Copia de este acto administrativo deberá ser remitido a la Oficina Judicial; a los diferentes despachos judiciales de la jurisdicción administrativa y al Tribunal Administrativo de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
Gobernador del Departamento de Caldas

GOBIERNO DE CALDAS
Caldas Territorio de Oportunidades

Revisó y aprobó:

Dra. María Cristina Uribe Arango
Secretaría Jurídica del Departamento

Proyecto:

Arlex Arturo García Suaza

**Compromiso
de Todos**

Dirección: Carrera 21 Calles 22 - 23 Manizales, Caldas (Colombia)
Teléfono PBX: 1 (57) (6) 8842400, EXT: 480
Web: www.gobernaciondecaldas.gov.co
E-mail: atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CALDAS
NIT 890.801.052-1

CERTIFICA

Que mediante fallos proferidos en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Caldas a favor de 298 docentes y directivos docentes del Departamento de Caldas en contra de la Nación - Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento de Caldas, dentro de los respectivos procesos de Nulidad y restablecimiento del derecho, se ordena al Departamento de Caldas, reconocer a la señora IRMA ISABEL OSORIO OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número: 24391570 por concepto primas de servicios y la bonificación por servicios prestados, debidamente indexadas a partir del año 2005 a 2017 (IPC mayo2018: 142.0616) la suma de: \$27.004.413.00. pesos.

Que el valor total de los descuentos aplicados a la señora IRMA ISABEL OSORIO OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número: 24391570, por concepto de Aporte Empleado Fondo de Prestaciones Magisterio, Aporte Empleado fondo de solidaridad magisterio , Embargo, Retención en la fuente por salarios y descuento apoderado, ascendió a la suma de \$8.879.393.00.

Que el día 29 de mayo de 2019 fueron consignado a la cuenta de ahorros número: 077141273 del banco Davivienda, titular de la cuenta: IRMA ISABEL OSORIO OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número: 24391570, la suma de: \$ \$18.125.020.00 pesos. Producto de restar el total de ingresos y descuentos.

Manizales, 22 febrero de 2022.

EDISON ROMERO ARIAS
Profesional Universitario



17 MAYO 2019

RESOLUCIÓN N° 2950-1 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS EN PROCESOS DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, Y SE AUTORIZA EL PAGO DE PRIMA DE SERVICIOS Y BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS "

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el decreto 0404 del 26/12/2018, decreto 003 de 2019, y

CONSIDERANDO

1-Que mediante fallos proferidos en segunda instancia por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Caldas, promovidos por los docentes demandantes, contra la Nación - Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento de Caldas, demandado, dentro de los procesos de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, se ordena al Departamento de Caldas pagar a la parte actora las primas de servicios y la bonificación por servicios prestados que se causaron a su favor, debidamente indexadas, conforme se dispuso en la parte motiva de las respectivas sentencias.

"... Declárese la nulidad de los actos administrativos que negaron la petición en lo relacionado con las circunstancias de la demandante, y ordénese al Departamento de Caldas - Secretaría de Educación, le reconozca y pague, de manera actualizada, la prima de servicios y la bonificación por servicios prestados en los términos del Decreto 1042 de 1978, los artículos 176 a 178 del C.C.A. y se hagan las deducciones de ley en armonía con lo expuesto. Los efectos fiscales se surten a partir de las fechas.... por razón de la prescripción"

2-Que el pago se efectuaría sin desconocer el artículo 148 de la Ley 1450 de 2011, artículo 59 de la Ley 1753 de 2015 y concepto del Ministerio de Educación Nacional Radicado 2016-EE-172596 del 19/12/2016; las cuales se cancelarán en Único Pago una vez se surta el procedimiento de validación y certificación de deudas laborales por parte del Ministerio de Educación.

3-Que la Secretaría de Educación, adelantó los trámites correspondientes ante el Ministerio de Educación Nacional para el reconocimiento y pago ordenados en las mencionadas sentencias debidamente ejecutoriadas, y no fue posible la validación de la deuda.

4-Que el Departamento de Caldas se encuentra ejecutando Acuerdo de Reestructuración de Pasivos suscrito con sus acreedores desde el mes de mayo de 2013 en el marco de la Ley 550 de 1999 y que implanta las condiciones de pago cuando se trate de procesos judiciales ordinarios y en su cláusula 13 estableció:

CLAUSULA 13. PROCESOS JUDICIALES ORDINARIOS. Las sentencias judiciales, respecto a hechos u omisiones sucedidos antes del inicio de la promoción del presente acuerdo y proferidas antes o después de tal iniciación se pagarán conforme a la siguiente regla:

Solo se pagará el capital ordenado en la sentencia debidamente ejecutoriada y no se reconocerán intereses, costas y agencias en derecho

RESOLUCIÓN N° _____ "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS EN PROCESOS DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, Y SE AUTORIZA EL PAGO DE PRIMA DE SERVICIOS Y BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS "

liquidados en la sentencia. Cuando la principal pretensión haya sido el pago de una sanción por mora por la no consignación oportuna de cesantías o por el no pago oportuno de las mismas, solo se pagará el 50% del monto de la sanción así reconocida. (...)"

5-Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio N° 2-2018-043829 del 29 de noviembre de noviembre de 2018, dirigido al Subdirector de Monitoreo y Control del Ministerio de Educación manifiesta que "... esas acreencias hacen parte del Acuerdo de Reestructuración de pasivos que está ejecutando la entidad territorial y deberán cancelarse con cargo a las rentas orientadas a la financiación de las acreencias, provisionadas en el encargo fiduciario de administración pagos y garantía constituido por el Departamento de Caldas con la Fiduciaria de Occidente, de conformidad con las condiciones pactadas en el ARP, es decir, sin ningún tipo de remuneración, y de acuerdo con lo pactado en la cláusula 13 del ARP suscrito el 17 de mayo de 2013 y modificado el 4 de septiembre de 2015..."

"...Los excedentes del Sistema General de Participaciones – Educación, generados al 31 de diciembre de 2018 por el Departamento de Caldas, deben ser ejecutados de conformidad con la destinación establecida en el literal h) del artículo 59 de la ley 1753 de 2015, teniendo en cuenta, claro está, que la deuda del sector educación por concepto de prima de servicios y bonificación por servicios prestados contenidas en sentencias judiciales a favor de los docentes tienen fuente de financiación asegurada con cargo a las rentas orientadas a la financiación de las acreencias..."

6-Lo anterior sería ratificado una vez más por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 2-2019-005997 del 25 de febrero de 2019, en donde señaló que las acreencias contenidas en sentencias judiciales proferidas en contra del Departamento de Caldas en donde ordenan el reconocimiento y pago de la prima de servicios y la bonificación por servicios prestados a los docentes, debían ser canceladas en el marco del Acuerdo y con cargo a los recursos aforados para cubrir las Sentencias Judiciales o Fondo de Contingencias.

7-Que dicha acreencia quedó consignada dentro del inventario de reestructuración de pasivos.

8-Que los demandantes relacionados, confieren poder especial amplio y suficiente a los abogados RUBEN DARIO GIRALDO MONTOYA, identificado con c.c. N° 10.248.428, T.P. N° 120.489 del C.S.J; LUIS ALONSO ARISTIZABAL MARÍN, identificado con c.c. N° 4.597.967, T.P. N° 80.968 del C.S.J y LILIANA PATRICIA RODRIGUEZ DUQUE identificado con c.c. N° 30.393.627, T.P. N° 224.145 del C.S.J con las facultas expresa de recibir contenidas en el poder.

9- Que la liquidación se realiza con el sueldo promedio para cada año, es decir, lo devengado por quienes desempeñaban empleos con características similares a la actividad cumplida por el demandante.



17 MAYO 2019

RESOLUCIÓN N° 2950-1 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS EN PROCESOS DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, Y SE AUTORIZA EL PAGO DE PRIMA DE SERVICIOS Y BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS "

10- Que la oficina de Nómina y Contabilidad adscrita a Jefatura Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas, realizó liquidación individual para el pago de prima de servicios y bonificación por servicios prestados, debidamente indexados para cada uno de los demandantes, y cuya suma de dinero se detallará en la liquidación individual que hará parte del presente acto administrativo

11-Que dichas sumas serán canceladas de acuerdo con lo antes expresado y serán debidamente INDEXADAS, de acuerdo con la fórmula indicada, así:

$R = Rh * \frac{\text{Índice Final}}{\text{Índice Inicial}}$	R: El valor calculado Rh: El valor histórico que es el que corresponde a la prestación social. Índice final e Índice inicial de precios al consumidor, certificado por el DANE
--	---

12-Que la Secretaria de Educación del Departamento de Caldas, revisó y validó la deuda por concepto de la prima de servicios y bonificación por servicios prestados a docentes y ordenó pagar 276 fallos judiciales por el periodo comprendido entre el año 2005 a 2018.

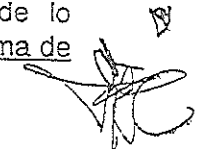
13-Que la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, comunica a este despacho que el pago de estas sentencias se hará con cargo al Rubro: 2305020102/1117/2-0217/51776257/160070 FONDO DE CONTINGENCIAS DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS Y 2305020102/1117/2-0001/51776257/160070 Recursos Propios Libre Destinación Reestructuración de Pasivos Ley 550.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el pago de las sumas adeudadas a favor de los demandantes identificados en el listado que se sigue en las sumas allí establecidas como resultado de la liquidación por concepto de prima de servicios y bonificación por servicios prestados debidamente indexados y conforme a lo establecido en la Cláusula 13 del Acuerdo de Reestructuración de pasivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de Tesorería del Departamento de Caldas para que tramite el **PAGO** de los valores ordenados y en cumplimiento de las sentencias proferidas en segunda instancia por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Caldas, a favor de los demandantes por prima de servicios y bonificación por servicios prestados debidamente indexados, así:



**RESOLUCIÓN N° _____ "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA
CUMPLIMIENTO A SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
EN PROCESOS DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, Y SE
AUTORIZA EL PAGO DE PRIMA DE SERVICIOS Y BONIFICACIÓN POR SERVICIOS
PRESTADOS "**

NÚMEROS Y APELLIDOS	CEDULA	FECHA DESDE QUE RECONOCIÓ EL DERECHO	FECHA DE EJECUTORIA	RADICADO	DEVENGO	DESCUENTO	NETO
1. LEONIDAS TABARES RIOS	4334602	23 de abril de 2006	15 de septiembre de 2014	2009-01564-00	\$ 24.816.995	\$ 8.379.492	\$ 16.437.503
2. FLENERO GUTIERREZ CAMPO	4475207	16 de junio de 2005	27 de noviembre de 2014	2009-01251-00	\$ 5.729.963	\$ 1.547.983	\$ 4.182.380
3. JAVIER ZULUAGA MUÑOZ	4484144	2 de julio de 2005	19 de diciembre de 2014	2009-00349-00	\$ 25.220.897	\$ 8.357.289	\$ 16.863.608
4. OMAR DE JESUS BEDOYA RIVAS	4567496	4 de julio de 2005	23 de septiembre de 2014	2010-01278-01	\$ 21.743.886	\$ 6.042.171	\$ 15.741.715
5. LUIS ERNESTO GUINZAI ALVAREZ	4577120	10 de junio de 2007	7 de abril de 2015	2010-00330-02	\$ 20.349.878	\$ 6.117.355	\$ 14.232.023
6. FERNANDO AUGUSTO GRISALES VILLALBA	4593937	2 de julio de 2005	20 de junio de 2014	2009-01365-00	\$ 18.717.369	\$ 7.377.691	\$ 11.339.688
7. FERNANDO DE JESUS ANDREA BELANCUR	6112071	2 de julio de 2005	11 de noviembre de 2014	2009-00993-00	\$ 13.194.925	\$ 3.531.653	\$ 9.663.272
8. WILSON TABIO CARRAL LOPEZ	6316331	10 de junio de 2007	31 de octubre de 2014	2010-00397-01	\$ 21.922.798	\$ 6.824.204	\$ 15.098.594
9. ANTONIO RICARDO TORO TRUJILLO	9855194	2 de julio de 2005	12 de diciembre de 2014	2009-00850-00	\$ 25.195.659	\$ 7.567.883	\$ 17.627.776
10. EDGAR RAMIRO GUTIERREZ	10163850	27 de junio de 2005	21 de julio de 2013	2009-00365-00	\$ 17.408.566	\$ 4.659.017	\$ 12.749.549
11. GERARDO GONZALEZ ZULUAGA	10231684	22 de abril de 2006	27 de noviembre de 2014	2009-01709-00	\$ 16.618.172	\$ 5.605.060	\$ 11.013.112
12. HECTOR GONZALEZ ARIAS	10241864	2 de julio de 2005	19 de enero de 2015	2009-01072-02	\$ 17.293.821	\$ 8.060.041	\$ 9.233.780
13. JORGE IVAN GONZALEZ ALZATE	10247112	7 de julio de 2005	19 de enero de 2015	2009-00911-00	\$ 7.843.803	\$ 2.048.408	\$ 5.795.395
14. JOSE MARCELO VALENCIA AGUDELO	10248920	3 de abril de 2006	19 de diciembre de 2014	2009-01879-02	\$ 4.442.267	\$ 1.164.490	\$ 3.277.777
15. DIEGO ORLANDO CASAS BEDOYA	10254288	13 de junio de 2005	15 de diciembre de 2014	2009-01231-00	\$ 20.811.082	\$ 9.822.413	\$ 10.988.669
16. ANTONIO YEPEZ ARENAS	10259919	3 de julio de 2005	11 de noviembre de 2014	2009-01349-00	\$ 9.541.055	\$ 3.196.055	\$ 6.345.100
17. JHON JAIRO SALAZAR ARCELA	10266269	20 de mayo de 2006	19 de enero de 2015	2009-01650-02	\$ 16.547.395	\$ 4.895.788	\$ 11.651.607
18. FERNANDO DAVID AGUIRRE LOPEZ	10276264	19 de mayo de 2006	19 de junio de 2014	2009-01926-00	\$ 19.969.822	\$ 5.887.063	\$ 14.082.759
19. GUILLERMO ANTONIO LEON FRANCO	14980077	13 de junio de 2005	4 de febrero de 2015	2009-01432-02	\$ 21.344.371	\$ 8.308.614	\$ 13.035.757
20. RAMON ENRIQUE LEON	15510027	3 de julio de 2005	19 de diciembre de 2014	2009-00372-00	\$ 10.812.403	\$ 2.826.800	\$ 7.985.603
21. LUIS ALFONSO PLATA CUANTAS	15903025	3 de julio de 2005	28 de julio de 2014	2009-01036-00	\$ 26.559.025	\$ 10.904.793	\$ 15.654.232
22. ALVARO BENNA USOBIO	15940016	13 de junio de 2005	23 de febrero de 2015	2009-01436-00	\$ 27.351.103	\$ 8.228.251	\$ 19.122.852
23. JULIO CESAR ECHEVERRI GRISALES	15959211	13 de junio de 2005	29 de enero de 2015	2009-00892-02	\$ 28.567.064	\$ 9.121.614	\$ 19.445.450
24. CESAR AUGUSTO MUÑOZ HERNANDEZ	15989435	18 de junio de 2007	19 de junio de 2014	2009-00671-01	\$ 13.639.241	\$ 3.593.370	\$ 10.045.871
25. MARCELO TORO GIRALDO TORRES	16050149	22 de abril de 2006	5 de diciembre de 2014	2009-01528-02	\$ 19.885.837	\$ 5.457.012	\$ 14.428.824
26. LUIS ALBERTO HERNANDEZ GARCIA	16160330	23 de abril de 2006	6 de abril de 2015	2009-01659-02	\$ 24.561.187	\$ 9.043.654	\$ 15.517.533
27. ANDRES TAMAYO PATIÑO	18501168	27 de junio de 2005	3 de mayo de 2013	2009-00344-02	\$ 11.980.264	\$ 3.209.759	\$ 8.770.505
28. BLANCA LITIA LONDOÑO RIOS	24314358	13 de junio de 2005	4 de diciembre de 2014	2009-01415-00	\$ 17.822.633	\$ 4.778.430	\$ 13.044.203
29. SARLE LITIANA ARIAS JARAMILLO	24347803	4 de julio de 2005	2 de septiembre de 2014	2009-01221-00	\$ 14.375.544	\$ 3.806.734	\$ 10.568.810
30. MARIA NUBIA ESCOBAR TABARES	24362075	19 de mayo de 2006	18 de noviembre de 2014	2009-01609-02	\$ 19.401.497	\$ 7.886.993	\$ 11.514.504
31. MARIA EULIMA CORTES OCHOA	24362978	19 de mayo de 2006	12 de diciembre de 2014	2009-01687-00	\$ 15.790.586	\$ 5.290.666	\$ 10.499.920
32. LIZ MARINA GIRALDO ALTHORILIA	24363150	7 de julio de 2005	10 de septiembre de 2014	2009-01333-00	\$ 10.185.402	\$ 2.769.968	\$ 7.415.434
33. FANNY ARIENAD DE GARCIA	24363424	20 de mayo de 2006	12 de diciembre de 2014	2009-01656-00	\$ 26.088.224	\$ 8.604.308	\$ 17.483.916
34. LUY ANIPAKU CEBALLOS BAENA	24363535	22 de abril de 2006	19 de enero de 2015	2009-01733-02	\$ 23.442.958	\$ 7.337.018	\$ 16.105.940

17 MAYO 2019

RESOLUCIÓN N° 2950-1 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS EN PROCESOS DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, Y SE AUTORIZA EL PAGO DE PRIMA DE SERVICIOS Y BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS "

	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	FECHA DESDE QUE RECONOCIÓ EL DERECHO	FECHA DE EJECUTORIA	RADICADO	DEVENGO	DESCUENTO	NETO
35	ELSA RUTH RODRIGUEZ GALVIS	24364138	4 de julio de 2005	30 de noviembre de 2014	2009-01198-00	\$ 19.962.778	\$ 5.491.751	\$ 14.471.027
36	MARIA LINDELA VALENCIA FRANCO	24364554	27 de mayo de 2005	18 de noviembre de 2014	2009-00334-00	\$ 24.023.137	\$ 8.019.284	\$ 16.003.853
37	MARTHA ELUDIVIA HENAO OCAMPO	24365637	19 de mayo de 2006	11 de julio de 2014	2009-01681-00	\$ 24.984.544	\$ 7.943.777	\$ 17.040.767
38	LUISA DORALBA FRANCO OROZCO	24368077	22 de abril de 2006	12 de diciembre de 2014	2009-01633-00	\$ 27.052.238	\$ 9.121.097	\$ 17.931.141
39	LUZ MARY MARTINEZ LONDOÑO	24368838	7 de julio de 2005	16 de octubre de 2014	2009-01336-00	\$ 15.492.444	\$ 4.180.239	\$ 11.312.205
40	ALDA LUCILLY HERRERA GIL	24369906	7 de julio de 2005	19 de enero de 2015	2009-01246-02	\$ 21.132.186	\$ 5.817.002	\$ 15.315.184
41	AMPARO BETANCUR ORTIZ	24383887	19 de mayo de 2006	19 de enero de 2015	2009-01834-02	\$ 18.235.841	\$ 5.425.283	\$ 12.810.558
42	CRUZ ELENA OCHOA RAMIREZ	24385705	20 de mayo de 2006	24 de julio de 2014	2009-01860-00	\$ 16.903.822	\$ 5.717.473	\$ 11.186.349
43	EDILMA DE JESUS VILLEGAS RIVERA	24386226	22 de abril de 2006	23 de septiembre de 2014	2009-01810-00	\$ 33.173.261	\$ 9.891.807	\$ 23.281.454
44	MARTHA ELENA GIRALDO JARAMILLO	24386706	19 de mayo de 2006	15 de septiembre de 2014	2009-01693-00	\$ 12.996.007	\$ 4.130.244	\$ 8.865.763
45	CONSUELO DEL SOCORRO VARGAS CARMONA	24389557	7 de julio de 2005	5 de diciembre de 2014	2009-00935-00	\$ 27.588.660	\$ 8.802.674	\$ 18.785.985
46	GLORIA INES SUAREZ CALVO	24389932	22 de abril de 2006	3 de septiembre de 2014	2009-01792-00	\$ 24.743.690	\$ 17.096.006	\$ 7.647.684
47	MARIA ISABEL GIRALDO GIRALDO	24390900	19 de mayo de 2006	5 de febrero de 2013	2009-01783-02	\$ 13.884.104	\$ 4.379.208	\$ 9.504.896
48	MARIA TERESA HERNANDEZ CLAVIJO	24391168	19 de mayo de 2006	15 de septiembre de 2014	2009-01794-00	\$ 25.728.083	\$ 8.029.667	\$ 17.698.416
49	IRMA ISABEL OSORIO OSORIO	24391570	23 de abril de 2006	7 de abril de 2015	2009-01803-02	\$ 27.004.413	\$ 8.879.393	\$ 18.125.020
50	MAGNOLIA BEDOYA ARANGO	24391703	3 de julio de 2005	17 de julio de 2014	2009-00879-02	\$ 20.681.617	\$ 6.355.105	\$ 14.326.512
51	LUZ MARINA CORREA OCAMPO	24394272	3 de julio de 2005	9 de diciembre de 2014	2009-00874-02	\$ 23.411.602	\$ 6.688.258	\$ 16.723.344
52	LUZ MARINA VILLA	24431606	11 de diciembre de 2005	4 de febrero de 2015	2009-00268-02	\$ 24.029.776	\$ 8.102.759	\$ 15.927.017
53	MARIA ELENA CORRALES SANCHEZ	24431637	13 de junio de 2005	28 de octubre de 2014	2009-01214-00	\$ 29.200.000	\$ 11.156.859	\$ 18.043.141
54	MORELIA GALLO OCAMPO	24431695	22 de abril de 2006	5 de diciembre de 2014	2009-01603-02	\$ 21.366.107	\$ 6.769.920	\$ 14.596.187
55	ELVIA GOMEZ GOMEZ	24431887	13 de junio de 2005	1 de julio de 2014	2009-00988-00	\$ 27.834.666	\$ 8.854.389	\$ 18.980.277
56	PASTORA INES NOREÑA BUITRAGO	24436485	12 de junio de 2005	19 de enero de 2015	2009-01425-02	\$ 3.591.088	\$ 940.619	\$ 2.650.469
57	MARIA NOELIA CRUZ MARIN	24527920	7 de julio de 2005	9 de diciembre de 2014	2009-01126-02	\$ 24.564.595	\$ 7.011.838	\$ 17.552.757
58	MIRIAM UBELSA ALVAREZ RENDON	24622969	22 de julio de 2005	19 de diciembre de 2014	2009-00942-00	\$ 29.613.685	\$ 9.996.530	\$ 19.617.155
59	MARIA CONSUELO OSPINA ACEVEDO	24624425	7 de julio de 2005	11 de noviembre de 2014	2009-01289-02	\$ 25.470.465	\$ 7.400.177	\$ 18.070.288
60	JULIALBA MONTES GIRALDO	24643664	3 de julio de 2005	4 de diciembre de 2014	2009-01346-00	\$ 26.731.488	\$ 8.598.493	\$ 18.132.995
61	MARIA HELENA RAMIREZ DE BELTRAN	24707685	13 de junio de 2005	4 de julio de 2014	2009-01182-01	\$ 29.889.257	\$ 10.105.423	\$ 19.783.834
62	MARIA RUBIELA VALENCIA MAZO	24724992	19 de mayo de 2006	25 de agosto de 2014	2009-01835-00	\$ 4.297.017	\$ 1.130.591	\$ 3.166.426
63	LUZ MARY MEZA CAMPUZANO	24725030	16 de junio de 2005	19 de diciembre de 2014	2009-01164-00	\$ 12.770.313	\$ 3.779.208	\$ 8.991.105
64	MARIA LIGIA MONTOLYA ARISTIZABAL	24726341	4 de julio de 2005	28 de octubre de 2014	2009-01273-02	\$ 16.544.967	\$ 4.432.385	\$ 12.112.582
65	LUZ ESPERANZA GIRALDO RAMIREZ	24728170	16 de junio de 2005	22 de septiembre de 2014	2009-01428-01	\$ 15.689.421	\$ 4.201.742	\$ 11.487.679
66	OMALDA ZULUAGA DUQUE	24755757	16 de junio de 2005	19 de noviembre de 2014	2009-01211-02	\$ 18.821.594	\$ 5.184.540	\$ 13.637.054
67	LIGIA AGUDELO OSPINA	24755798	11 de diciembre de 2005	19 de diciembre de 2014	2009-00277-02	\$ 6.802.294	\$ 1.911.109	\$ 4.891.185
68	MARIA LIGIA RAMIREZ CASTAÑO	24756976	16 de junio de 2005	5 de febrero de 2015	2009-01233-02	\$ 23.596.285	\$ 6.528.385	\$ 17.067.900

RESOLUCIÓN N° _____ "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS EN PROCESOS DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, Y SE AUTORIZA EL PAGO DE PRIMA DE SERVICIOS Y BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS"

	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	FECHA DESDE QUE RECONOCIO EL DERECHO	FECHA DE EJECUTORIA	RADICADO	DEVENGO	DESCUENTO	NETO
69	MARTHA CELIA MUÑOZ AGUIRRE	24757303	16 de junio de 2005	27 de noviembre de 2014	2009-00872-00	\$ 28.181.716	\$ 10.307.782	\$ 17.873.934
70	LUZ DARY LLANOS TOBAR	24757736	16 de junio de 2005	4 de diciembre de 2014	2009-01416-00	\$ 30.628.520	\$ 10.257.048	\$ 20.371.472
71	MARIA TULETTY MUÑOZ VALENCIA	24758770	4 de julio de 2005	12 de diciembre de 2014	2009-01282-00	\$ 27.598.877	\$ 14.362.799	\$ 13.236.078
72	OLGA YARELI MONTES GÓMEZ	24758843	4 de julio de 2005	27 de noviembre de 2014	2009-00925-00	\$ 23.893.367	\$ 7.194.326	\$ 16.699.041
73	MARIA AMANDA AGUIRRE DE GARCIA	24820586	19 de mayo de 2006	19 de diciembre de 2014	2009-01683-00	\$ 9.810.502	\$ 2.584.845	\$ 7.225.657
74	MARIA CECILIA SALGADO LONDOÑO	24821264	19 de mayo de 2006	19 de noviembre de 2014	2009-01651-00	\$ 16.827.755	\$ 4.514.933	\$ 12.312.822
75	DOLLY OSORIO LONDOÑO	24821978	20 de mayo de 2006	11 de julio de 2014	2009-01607-00	\$ 17.291.935	\$ 5.141.269	\$ 12.150.666
76	LUZ MARINA RAMÍREZ LONDOÑO	24822279	23 de abril de 2006	5 de febrero de 2015	2009-01583-00	\$ 26.368.306	\$ 10.435.430	\$ 15.932.876
77	GLORIA CRISTIANA FLOREZ TOAIZA	24823456	7 de julio de 2005	27 de noviembre de 2014	2009-01210-00	\$ 26.314.171	\$ 8.103.263	\$ 18.210.908
78	ISA JULGIN GÁLVEZ	24825914	22 de abril de 2006	5 de diciembre de 2014	2009-01595-02	\$ 15.613.913	\$ 4.188.654	\$ 11.425.259
79	MARIA MELIDA BENJUMEA ARANGO	24836956	16 de junio de 2005	15 de agosto de 2014	2009-01129-00	\$ 13.044.958	\$ 3.917.056	\$ 9.127.902
80	BETANIEA GUTIÉRREZ TOAIZA	24836969	23 de abril de 2006	4 de febrero de 2015	2009-01736-02	\$ 20.124.993	\$ 5.925.507	\$ 14.189.486
81	MARTA CELIA GÓMEZ MORALES	24836875	19 de mayo de 2006	19 de diciembre de 2014	2009-01693-02	\$ 21.777.947	\$ 6.268.907	\$ 15.509.040
82	LUZ LILENA SERNA VASQUEZ	24851038	13 de junio de 2005	29 de agosto de 2014	2009-01414-00	\$ 28.874.897	\$ 9.576.353	\$ 19.297.544
83	CENLIA GARCIA	24865434	4 de julio de 2005	27 de junio de 2014	2009-01121-00	\$ 23.992.533	\$ 9.006.032	\$ 14.986.501
84	CELIA CASTAÑO OSPINA	24865788	13 de junio de 2005	9 de diciembre de 2014	2009-00917-02	\$ 14.287.126	\$ 4.231.228	\$ 10.055.898
85	MARIA RUBENIA RONCON LOPEZ	24866003	2 de julio de 2005	19 de noviembre de 2014	2009-01270-00	\$ 18.410.558	\$ 5.241.961	\$ 13.168.597
86	ANA LYDEL GARCIA HUYOS	24866153	2 de julio de 2005	5 de diciembre de 2014	2009-01257-02	\$ 29.077.376	\$ 9.657.328	\$ 19.420.048
87	LUISA LIES CASTRILLO MAZU	24866892	4 de julio de 2005	4 de diciembre de 2014	2009-01345-00	\$ 27.749.772	\$ 9.229.570	\$ 18.520.202
88	LUZ PILAR GUINERDO TRUJILLO	24867185	4 de julio de 2005	4 de diciembre de 2014	2009-01341-00	\$ 17.338.419	\$ 4.641.480	\$ 12.696.939
89	KEINA MONTOYA CARDONA	24867693	4 de julio de 2005	2 de septiembre de 2014	2009-01230-00	\$ 27.170.413	\$ 8.563.096	\$ 18.607.317
90	MYRIAM HUYOS GUINERDO	24867743	17 de mayo de 2005	17 de octubre de 2014	2009-00919-02	\$ 27.439.358	\$ 8.703.453	\$ 18.735.905
91	NANCY ESPERANZA LOPEZ BETANCUR	24868076	20 de mayo de 2006	2 de julio de 2014	2009-01760-00	\$ 24.638.679	\$ 7.689.861	\$ 16.948.818
92	LUZ ESTHER BALLESTEROS GUTIERREZ	24868140	4 de julio de 2005	4 de diciembre de 2014	2009-01329-00	\$ 29.750.172	\$ 10.052.652	\$ 19.697.520
93	GLORIA LUZ IBARRAGA ARIAS ZABAL	24868562	2 de julio de 2005	1 de septiembre de 2014	2009-01215-00	\$ 29.613.685	\$ 9.996.530	\$ 19.617.155
94	SOKANIEL MORAÑO MORAÑO	24868809	20 de mayo de 2006	4 de febrero de 2015	2009-01810-00	\$ 13.575.752	\$ 3.643.320	\$ 9.932.432
95	MAGDA CRISTINA MORENO GONZALES	24869454	20 de mayo de 2006	19 de enero de 2015	2009-01820-02	\$ 16.375.751	\$ 4.385.155	\$ 11.990.596
96	CLAUDIA PAOLA AGUIRRE OSPINA	24870213	22 de abril de 2006	19 de diciembre de 2014	2009-01795-00	\$ 23.663.514	\$ 7.139.891	\$ 16.523.623
97	NILDA GIRALDO ARIAS	24875127	4 de julio de 2005	4 de diciembre de 2014	2009-00877-00	\$ 5.086.565	\$ 1.329.128	\$ 3.757.437
98	OLGA AMPARO UCHIMA	25054257	4 de julio de 2005	15 de noviembre de 2014	2009-01022-02	\$ 24.664.829	\$ 8.317.356	\$ 16.347.473
99	GLORIA SOKANIEL SOSA GUERRERO	25056116	4 de julio de 2005	15 de enero de 2015	2009-01025-02	\$ 24.528.713	\$ 8.263.327	\$ 16.265.386
100	MARTHA CELIA GONZALEZ MORENO	25058997	19 de mayo de 2006	27 de noviembre de 2014	2009-01772-00	\$ 27.355.317	\$ 9.086.688	\$ 18.268.629
101	ZULEMA ROSA GUERRERO	25059644	30 de agosto de 2006	9 de junio de 2014	2009-01152-00	\$ 13.120.418	\$ 3.509.697	\$ 9.610.721
102	SARA OLIVIA GONZALES NAIGANO	25078133	16 de junio de 2005	27 de noviembre de 2014	2009-01419-00	\$ 7.359.153	\$ 2.062.421	\$ 5.296.732

[Firma manuscrita]



17 MAYO 2019

RESOLUCIÓN N° 2950-1 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS EN PROCESOS DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, Y SE AUTORIZA EL PAGO DE PRIMA DE SERVICIOS Y BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS"

	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	FECHA DESDE QUE RECONOCIÓ EL DERECHO	FECHA DE EJECUTORIA	RADICADO	DEVENGO	DESCUENTO	NETO
103	CELENY NARANJO NARANJO	25095509	7 de julio de 2005	31 de julio de 2014	2009-01235-00	\$ 17.535.542	\$ 4.069.208	\$ 13.466.334
104	OLGA LUCIA MARIN CASTAÑO	25097263	4 de julio de 2005	4 de diciembre de 2014	2009-01356-00	\$ 24.966.039	\$ 7.400.748	\$ 17.565.291
105	NELCY OSORIO LOPEZ	25115731	20 de mayo de 2005	23 de febrero de 2015	2009-01641-02	\$ 6.556.165	\$ 1.953.694	\$ 4.602.471
106	MARIA NUBIA VILLEGAS GARCIA	25125992	13 de junio de 2005	18 de noviembre de 2014	2009-01238-02	\$ 16.846.709	\$ 5.726.696	\$ 11.120.013
107	NUBIA PALACIO MUÑOZ	25126407	4 de julio de 2005	29 de octubre de 2014	2009-01244-01	\$ 18.257.761	\$ 5.312.386	\$ 12.945.375
108	ESTELLA PALACIO MUÑOZ	25126686	4 de julio de 2005	4 de diciembre de 2014	2009-01007-00	\$ 22.777.799	\$ 7.217.843	\$ 15.559.956
109	MARIA ESELMARY MANRIQUE LOPEZ	25141277	16 de junio de 2005	15 de enero de 2015	2009-00904-02	\$ 27.977.806	\$ 8.780.163	\$ 19.197.643
110	SARA CECILIA VALENCIA BENJUMEA	25154134	4 de julio de 2005	1 de septiembre de 2014	2009-01180-00	\$ 10.953.245	\$ 2.888.610	\$ 8.064.635
111	GLORIA ESTELLA MARIN DE CADAVID	25169292	23 de abril de 2006	18 de julio de 2014	2009-01678-00	\$ 10.048.548	\$ 2.698.081	\$ 7.350.467
112	ALBA LUCIA VELASQUEZ RODRIGUEZ	25211755	2 de julio de 2005	19 de enero de 2015	2009-01360-02	\$ 18.473.595	\$ 6.130.727	\$ 12.342.868
113	DIANA NURT CASTILLO SALGADO	30296441	22 de abril de 2006	11 de julio de 2014	2009-01905-00	\$ 21.531.806	\$ 5.986.608	\$ 15.545.198
114	ALBA GLADYS CASTAÑEDA ARCILA	30301573	3 de julio de 2005	28 de abril de 2015	2009-00880-02	\$ 24.271.784	\$ 7.112.528	\$ 17.159.256
115	BEATRIZ EUGENIA DIAZ HERNANDEZ	30304641	18 de julio de 2005	29 de julio de 2014	2009-01427-00	\$ 17.401.786	\$ 4.659.175	\$ 12.742.611
116	MARGOT RAMIREZ HERNANDEZ	30307858	11 de octubre de 2005	21 de febrero de 2014	2009-01396-00	\$ 14.087.704	\$ 3.732.798	\$ 10.354.906
117	YOLANDA GARZON MEJIA	30308667	22 de abril de 2006	18 de noviembre de 2014	2009-01733-00	\$ 25.798.865	\$ 8.157.704	\$ 17.641.161
118	MARIA CLEMENCIA PATIÑO RENDON	30309512	27 de junio de 2005	5 de diciembre de 2014	2009-00327-02	\$ 17.946.539	\$ 4.810.485	\$ 13.136.054
119	GLORIA CRISTINA PAVA JIMENEZ	30310493	13 de junio de 2005	12 de diciembre de 2014	2009-00842-00	\$ 25.072.170	\$ 7.325.781	\$ 17.746.389
120	GLORIA PATRICIA GIRALDO ACOSTA	30311767	13 de junio de 2005	2 de septiembre de 2014	2009-01240-00	\$ 16.003.291	\$ 4.774.167	\$ 11.229.124
121	MARTHA INES MORA AGUIRRE	30312565	20 de mayo de 2006	9 de diciembre de 2014	2009-01816-00	\$ 12.066.850	\$ 3.171.193	\$ 8.895.657
122	ANA ARISTIZABAL RIOS	30313212	3 de julio de 2005	2 de septiembre de 2014	2009-01317-00	\$ 23.383.879	\$ 7.475.327	\$ 15.908.552
123	GLORIA ANGELICA GARCIA GUERRERO	30322228	16 de junio de 2005	28 de septiembre de 2014	2009-00942-00	\$ 16.136.545	\$ 4.312.682	\$ 11.823.863
124	ADINA SERNA HERRERA	30324265	19 de mayo de 2006	27 de noviembre de 2014	2009-01755-02	\$ 5.421.554	\$ 1.415.210	\$ 4.006.344
125	GLORIA DULCINA JIMENEZ VELEZ	30328756	3 de julio de 2005	27 de noviembre de 2014	2009-01152-00	\$ 27.061.751	\$ 8.524.931	\$ 18.536.820
126	ELSA CRISTINA PINEDA GUARIN	30329505	16 de junio de 2005	19 de enero de 2015	2009-00912-02	\$ 17.418.148	\$ 4.668.907	\$ 12.749.241
127	MARTHA JANETH CABRERA DELGADO	30340174	7 de julio de 2005	18 de diciembre de 2014	2009-01355-00	\$ 28.360.888	\$ 8.993.607	\$ 19.367.281
128	CLAUDIA CECILIA CARDONA JIMENEZ	30353930	13 de junio de 2005	18 de julio de 2014	2009-01385-00	\$ 17.140.341	\$ 15.253.001	\$ 1.887.340
129	MARIA ZORAIDA PEREZ CORTEZ	30372732	13 de junio de 2005	5 de febrero de 2013	2009-01183-02	\$ 26.305.712	\$ 9.060.445	\$ 19.245.267
130	ANDREA ALVAREZ MORALES	30394500	13 de junio de 2005	4 de diciembre de 2014	2009-01102-00	\$ 9.210.594	\$ 2.407.785	\$ 6.802.809
131	RUBY LOPEZ CASTAÑO	30406243	3 de julio de 2005	1 de septiembre de 2014	2009-01030-00	\$ 23.697.509	\$ 6.789.334	\$ 16.908.175
132	CLEMENCIA ARISTIZABAL GUTIERREZ	33745385	4 de julio de 2005	4 de julio de 2014	2009-01282-02	\$ 17.017.734	\$ 4.595.767	\$ 12.421.967
133	SANDRA LILIANA OSPINA ARISTIZABAL	33745819	20 de mayo de 2009	19 de octubre de 2014	2009-01744-02	\$ 11.478.741	\$ 3.115.833	\$ 8.362.908
134	PIEDAD GOMEZ GUTIERREZ	37798294	4 de julio de 2005	4 de diciembre de 2014	2009-01279-00	\$ 15.502.660	\$ 4.054.297	\$ 10.448.363
135	ELIZABETH TORRES CARRILLO	41394986	13 de junio de 2005	13 de enero de 2015	2009-01199-02	\$ 16.782.030	\$ 5.700.577	\$ 11.081.503
136	HERNEY DE JESUS CASTAÑO RAMIREZ	75030943	23 de abril de 2006	18 de julio de 2014	2009-01761-00	\$ 17.124.908	\$ 4.665.202	\$ 12.459.706

RESOLUCIÓN N° "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS EN PROCESOS DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, Y SE AUTORIZA EL PAGO DE PRIMA DE SERVICIOS Y BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS "

	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	FECHA DESDE QUE RECONOCIÓ EL DERECHO	FECHA DE EJECUTORIA	RADICADO	DEVENGO	DESCUENTO	NETO
127	BION JAIRO QUINTERO CHILA	75075846	23 de abril de 2006	11 de diciembre de 2014	2009-01601-00	\$ 19.746.924	\$ 5.741.365	\$ 14.005.559
128	IVAN ANDRES BOURGUEZ RENGIFO	75147464	13 de junio de 2005	19 de enero de 2015	2010-01166-02	\$ 13.206.427	\$ 3.541.290	\$ 9.665.137
129	DIANA MILENA SANCHEZ GARCES	1055231230	22 de abril de 2006	11 de julio de 2014	2009-01230-00	\$ 13.650.282	\$ 3.670.589	\$ 9.979.693
130	ADILIA MARTINEZ BLANDON	24756223	3 de julio de 2005	23 de febrero de 2015	2009-01156-00	\$ 14.621.168	\$ 4.184.064	\$ 10.437.104
141	MARTA INES ARISTIZABAL MURILLO	24756785	11 de diciembre de 2005	10 de septiembre de 2014	2009-00435-00	\$ 27.626.992	\$ 8.927.932	\$ 18.699.060
142	MARTHA LUCIA ALZATE RAMIREZ	24719162	4 de julio de 2005	17 de julio de 2014	2009-01297-00	\$ 14.907.139	\$ 3.999.191	\$ 10.907.948
143	MARTA LUCIA ARISTIZABAL MURILLO	24756279	11 de diciembre de 2005	19 de enero de 2015	2009-00225-01	\$ 28.072.890	\$ 10.713.082	\$ 17.359.808
144	CARLOS GIRALDO VELASQUEZ	4558265	22 de abril de 2006	19 de marzo de 2015	2009-01863-00	\$ 9.800.742	\$ 2.605.019	\$ 7.195.723
145	JOSE GUSTAVO LONDOÑO ARISTIZABAL	75098208	5 de febrero de 2006	17 de octubre de 2014	2009-00429-00	\$ 14.244.144	\$ 3.892.186	\$ 10.441.958
146	LUZ MARINA JIMENEZ DUQUE	25095287	23 de abril de 2006	19 de enero de 2015	2009-01610-00	\$ 16.954.600	\$ 5.416.626	\$ 11.537.974
147	NIDIA GONZALEZ GARCIA	24622103	23 de abril de 2006	20 de octubre de 2014	2009-01873-02	\$ 27.886.336	\$ 10.828.693	\$ 17.057.643
148	FAUCIA GARCES CANDAMIR	24364371	3 de julio de 2005	19 de enero de 2015	2009-00869-02	\$ 26.559.025	\$ 10.304.793	\$ 16.254.232
149	GLORIA YANIL THOCAMPO JIMENEZ	24720032	2 de julio de 2005	18 de febrero de 2014	2009-00301-02	\$ 8.805.445	\$ 2.380.076	\$ 6.425.369
150	LUZ MARIA ALZATE DE ALFONSO	24309249	19 de mayo de 2006	7 de mayo de 2014	2009-01615-00	\$ 1.564.036	\$ 409.903	\$ 1.154.133
151	HELENA GIRALDO GOMEZ	24761663	28 de junio de 2005	9 de junio de 2014	2009-00299-01	\$ 14.818.126	\$ 4.994.104	\$ 9.824.022
152	RIKA LIVIA UBANDÓ	24950408	4 de junio de 2006	11 de noviembre de 2014	2009-01903-00	\$ 3.140.868	\$ 824.724	\$ 2.316.144
153	OLGA LUCIA VALENCIA RIOS	24372853	20 de mayo de 2006	20 de junio de 2014	2009-01784-00	\$ 14.603.989	\$ 3.924.595	\$ 10.679.404
154	JOSE ABEL QUINTERO MORENO	4456609	14 de octubre de 2007	24 de junio de 2014	2009-00851-00	\$ 1.020.490	\$ 308.018	\$ 712.471
155	EDILMA LUCIA SALAZAR	24385392	16 de junio de 2005	28 de agosto de 2014	2009-01376-00	\$ 11.967.796	\$ 4.040.379	\$ 7.927.417
156	ILIBERTO MOTATO BERNERA	4544701	17 de julio de 2005	5 de agosto de 2014	2009-00374-01	\$ 3.069.670	\$ 804.392	\$ 2.265.278
157	RODRIGO YEPPEZ CASTRILLON	10236734	4 de julio de 2005	18 de agosto de 2014	2009-01149-01	\$ 26.352.919	\$ 10.372.150	\$ 16.480.769
158	MARTHA LUCIA HERNANDEZ CLAVINO	24388067	19 de mayo de 2006	19 de agosto de 2014	2009-01690-00	\$ 26.404.682	\$ 8.799.092	\$ 17.605.590
159	WILSON GABRIEL JIMENEZ TABORDA	15922873	4 de julio de 2005	21 de mayo de 2015	2009-01296-00	\$ 13.913.500	\$ 3.732.940	\$ 10.180.560
160	LUIS FERNANDO PEÑALZ ALZATE	4347202	23 de abril de 2006	26 de agosto de 2014	2009-01702-02	\$ 26.259.105	\$ 11.203.787	\$ 15.055.318
161	ALVARO DEL ROSARIO RIOS LONDOÑO	4378094	3 de julio de 2005	31 de marzo de 2014	2009-01053-02	\$ 29.563.879	\$ 10.563.762	\$ 19.000.117
162	ROBERTO DIAZ CASTAÑO	4445753	16 de junio de 2005	29 de mayo de 2014	2009-00911-01	\$ 30.032.710	\$ 13.799.360	\$ 16.233.350
163	JOSE CRISTOBAL URDZCO GARCIA	4469524	20 de mayo de 2006	19 de agosto de 2014	2009-01576-01	\$ 21.584.996	\$ 7.790.714	\$ 13.794.192
164	GERMAN ALVARO GOMEZ	4470780	22 de abril de 2006	11 de septiembre de 2014	2009-01184-02	\$ 27.195.691	\$ 12.235.093	\$ 14.959.698
165	ROBERTO CARLOS JARAMILLO	4471816	11 de diciembre de 2005	1 de septiembre de 2014	2009-00294-01	\$ 27.166.355	\$ 9.068.215	\$ 18.098.140
166	BENNAIRIO TAMIA LARUE	4545295	16 de junio de 2005	29 de julio de 2014	2009-00976-02	\$ 25.515.575	\$ 8.568.807	\$ 16.946.768
167	JERRY JAMES OSORIO ALVAREZ	10280233	27 de junio de 2005	4 de septiembre de 2013	2009-01260-01	\$ 8.475.522	\$ 2.100.131	\$ 6.316.391
168	JOSÉ ALBERTO TABORDA GONZALEZ	15916452	23 de abril de 2006	9 de abril de 2014	2009-01604-01	\$ 14.352.777	\$ 3.871.441	\$ 10.481.336
169	OSWALDO RENDON PATIÑO	15950725	7 de julio de 2005	16 de octubre de 2014	2009-01326-01	\$ 25.194.500	\$ 8.136.250	\$ 17.058.250
170	RUBEN DARIO TORO CORREA	15985032	16 de junio de 2005	29 de mayo de 2014	2009-01437-01	\$ 29.016.838	\$ 10.227.076	\$ 18.789.762

17 MAYO 2019

RESOLUCIÓN N° 2950-1 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS EN PROCESOS DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, Y SE AUTORIZA EL PAGO DE PRIMA DE SERVICIOS Y BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS "

	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	FECHA DESDE QUE RECONOCIÓ EL DERECHO	FECHA DE EJECUTORIA	RADICADO	DEVENGO	DESCUENTO	NETO
171	JOSE ALBERTO MOSQUERA RAMOS	16050574	13 de junio de 2005	3 de octubre de 2014	2009-01252-02	\$ 26.035.674	\$ 7.981.527	\$ 18.054.147
172	GRACIELA SANCHEZ GALEANO	24304682	10 de junio de 2007	21 de marzo de 2014	2009-04451-01	\$ 10.370.601	\$ 3.153.991	\$ 7.166.610
173	GLORIA TERESA GOMEZ ARIAS	24307247	7 de julio de 2005	6 de junio de 2014	2009-01275-02	\$ 27.780.223	\$ 9.648.612	\$ 17.991.611
174	INES CASTAÑO	24319117	1 de julio de 2005	4 de agosto de 2014	2009-00343-02	\$ 18.808.838	\$ 5.480.178	\$ 13.128.660
175	MARIA SUSANA CASTAÑO DE RIVERA	24320192	13 de junio de 2005	19 de agosto de 2014	2009-01212-02	\$ 25.370.154	\$ 7.515.162	\$ 17.854.992
176	MARIA SONIA FRANCO DE FRANCO	24326110	16 de junio de 2005	4 de septiembre de 2014	2009-01193-01	\$ 26.056.560	\$ 8.196.748	\$ 17.859.812
177	NANCY PIEDAD ARIAS PABON	24328169	13 de junio de 2005	11 de abril de 2014	2009-01425-01	\$ 28.391.844	\$ 10.138.974	\$ 18.252.870
178	OFELIA LUNA ZAPATA	24330006	20 de mayo de 2005	5 de mayo de 2014	2009-01574-01	\$ 26.512.290	\$ 9.351.332	\$ 17.160.958
179	ELSA ALEJANDRA QUICENO CORREA	24347330	1 de julio de 2005	29 de julio de 2013	2009-00368-03	\$ 5.787.675	\$ 1.446.919	\$ 4.340.756
180	LUZ ELENA NOREÑA	24362694	7 de julio de 2005	6 de junio de 2014	2009-01169-02	\$ 14.005.427	\$ 6.231.057	\$ 7.774.370
181	MARIA IDALI ACEVEDO MUÑOZ	24364549	16 de junio de 2005	1 de septiembre de 2014	2009-00979-02	\$ 26.170.815	\$ 8.165.740	\$ 17.955.075
182	LUZ ESTELA FRANCO NIETO	24368313	3 de julio de 2005	6 de junio de 2014	2009-01024-01	\$ 16.291.794	\$ 4.427.745	\$ 11.864.049
183	GLORIA ELSY ARIAS AGUIRRE	24369927	7 de julio de 2005	10 de septiembre de 2014	2009-01813-02	\$ 14.829.569	\$ 3.993.794	\$ 10.835.775
184	TERESA DE JESUS HERNANDEZ ARANGO	24386432	20 de mayo de 2005	15 de septiembre de 2014	2009-01761-01	\$ 27.195.691	\$ 9.776.677	\$ 17.419.014
185	MARIA ARACELLY HOYOS RAVE	24386661	5 de febrero de 2006	6 de junio de 2014	2009-00271-01	\$ 24.567.347	\$ 7.749.081	\$ 16.758.266
186	MARTHA LUCIA RESTREPO DE RINCON	24386671	19 de mayo de 2005	24 de enero de 2014	2009-01721-01	\$ 20.255.906	\$ 6.564.228	\$ 13.691.678
187	ALBA NORI VELASQUEZ USMA	24386839	19 de mayo de 2005	10 de septiembre de 2014	2009-01701-01	\$ 25.689.735	\$ 8.779.665	\$ 16.910.070
188	LUZ MARIA MORALES CARDONA	24387450	23 de abril de 2006	31 de marzo de 2014	2009-01829-01	\$ 27.194.980	\$ 9.775.419	\$ 17.419.561
189	LUZ MARIELA GIRALDO LOPEZ	24387639	23 de abril de 2006	13 de junio de 2014	2009-01778-02	\$ 13.143.243	\$ 4.713.016	\$ 8.430.227
190	LUZ DARY BEDOYA SANCHEZ	24387795	23 de abril de 2006	19 de noviembre de 2014	2009-01833-02	\$ 25.381.733	\$ 9.027.069	\$ 16.354.664
191	MARIA CONSUELO DIEZ CHALARCA	24389263	19 de junio de 2007	23 de mayo de 2014	2010-00399-01	\$ 22.759.479	\$ 8.200.753	\$ 14.558.726
192	LUZ MARINA MAYA BOLIVAR	24393769	23 de abril de 2006	5 de junio de 2014	2009-01723-02	\$ 20.983.412	\$ 6.243.542	\$ 14.739.870
193	MARIA ARACELLY SOTO DE ALZATE	24431426	7 de julio de 2005	17 de julio de 2014	2009-00353-02	\$ 8.017.545	\$ 2.105.558	\$ 5.911.987
194	BERTHA CECILIA OSPINA JIMENEZ	24431443	7 de julio de 2005	15 de agosto de 2014	2009-01229-01	\$ 16.584.057	\$ 5.146.237	\$ 11.437.820
195	MARIA ESTELA NOREÑA BUITRAGO	24433418	7 de julio de 2005	24 de septiembre de 2014	2009-01338-01	\$ 19.149.487	\$ 5.947.076	\$ 13.202.411
196	MARIA ALICIA QUINTERO GOMEZ	24433844	7 de julio de 2005	29 de mayo de 2014	2009-01263-02	\$ 29.467.221	\$ 10.582.551	\$ 18.884.670
197	MATILDE SOTO SOTO	24434024	7 de julio de 2005	29 de mayo de 2014	2009-01297-01	\$ 25.227.617	\$ 7.967.278	\$ 17.260.339
198	LINA MARIA SALAZAR BOTERO	24437340	23 de abril de 2006	11 de abril de 2014	2009-01679-01	\$ 13.977.707	\$ 3.850.607	\$ 10.127.100
199	GLORIA INES CARDONA SIERRA	24526232	7 de julio de 2005	2 de septiembre de 2014	2009-01321-01	\$ 26.247.859	\$ 8.193.501	\$ 18.054.358
200	MARIA IRENE RAMIREZ ACEVEDO	24618315	13 de junio de 2005	17 de octubre de 2014	2009-01405-00	\$ 19.884.294	\$ 7.127.797	\$ 12.756.497
201	MARIA NIDIA ZAPATA DE BUITRAGO	24620689	7 de julio de 2005	1 de septiembre de 2014	2009-01093-01	\$ 16.390.539	\$ 4.827.575	\$ 11.562.964
202	AMANDA FRANCO DE VILLEGAS	24643002	7 de julio de 2005	2 de septiembre de 2014	2009-01340-01	\$ 22.524.009	\$ 6.584.948	\$ 15.939.061
203	LAURA ROSA NARANJO GARCIA	24643203	20 de mayo de 2006	21 de marzo de 2014	2009-01563-01	\$ 19.048.435	\$ 7.601.166	\$ 11.447.269
204	MARGARITA GRAJALES MASSO	24643420	7 de julio de 2005	11 de noviembre de 2014	2009-01290-00	\$ 27.956.722	\$ 9.459.736	\$ 18.496.986

RESOLUCIÓN N° _____ "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS EN PROCESOS DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, Y SE AUTORIZA EL PAGO DE PRIMA DE SERVICIOS Y BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS"

NÚMERO Y APELLIDOS	CÉDULA	FECHA DESDE QUE RECONOCE EL DERECHO	FECHA DE EJECUTORIA	RADICADO	DEVENGO	DESCUENTO	NETO
205 GLORIA INES CARMONA QUIRTERO	24643565	7 de julio de 2005	29 de mayo de 2014	2009-01333-01	\$ 26.512.351	\$ 8.958.715	\$ 17.553.636
206 GLORIA YANI MI MUÑOZ CASTRILLON	24645384	20 de mayo de 2006	19 de agosto de 2014	2009-01609-01	\$ 26.594.079	\$ 9.420.348	\$ 17.173.731
207 MARIA ARAELLY GIL JARAMILLO	24684828	19 de mayo de 2005	26 de agosto de 2014	2009-01797-01	\$ 4.867.834	\$ 1.538.197	\$ 3.329.637
208 RUBENIA DEL TORO DIAZ OSPINA	24700772	27 de julio de 2005	29 de mayo de 2014	2009-00406-01	\$ 16.296.410	\$ 4.362.060	\$ 11.934.350
209 ROCHELA ROSA BUITRAGO GARCIA	24718785	4 de julio de 2005	23 de septiembre de 2014	2009-01056-01	\$ 26.938.384	\$ 8.776.867	\$ 18.161.517
210 ANGELA ANDREA GONZALEZ LOPEZ	24720604	27 de junio de 2005	4 de septiembre de 2014	2009-00394-01	\$ 18.749.962	\$ 5.227.124	\$ 13.522.838
211 MELBA TITO RAMIREZ	24725781	2 de julio de 2005	29 de mayo de 2014	2009-00400-02	\$ 29.392.914	\$ 10.749.055	\$ 19.143.859
212 NELLY GONZALEZ SALAZAR	24725988	18 de junio de 2005	12 de mayo de 2014	2009-01420-01	\$ 30.031.999	\$ 10.755.826	\$ 19.276.173
213 MARIA GILBERTA OSPINA CARDONA	24726270	16 de junio de 2005	11 de noviembre de 2014	2009-01435-02	\$ 26.175.731	\$ 9.358.963	\$ 16.816.768
214 LENELIA ARBOLIDA CARMONA	24726338	7 de julio de 2005	2 de octubre de 2014	2009-01094-01	\$ 16.934.394	\$ 4.577.806	\$ 12.356.588
215 LUZ MARINA TENADO LUZ	24742034	3 de julio de 2005	16 de octubre de 2014	2009-01276-01	\$ 26.857.445	\$ 8.997.988	\$ 17.859.457
216 FLOR MARINA UREA RAMIREZ	24756073	22 de abril de 2006	13 de junio de 2014	2009-01603-01	\$ 26.594.079	\$ 9.391.848	\$ 17.202.231
217 OLGA LUISA GONZALEZ AGUIAR	24756262	16 de junio de 2005	16 de octubre de 2014	2009-00942-00	\$ 26.175.731	\$ 9.235.963	\$ 16.939.768
218 BERTHA INES URUZO ACEVEDO	24820996	17 de junio de 2005	18 de julio de 2014	2009-00390-02	\$ 14.961.579	\$ 5.328.600	\$ 9.632.979
219 BLANCA INES GARCIA LONDONO	24821089	3 de julio de 2005	29 de mayo de 2014	2009-01282-02	\$ 16.152.517	\$ 4.324.042	\$ 11.827.675
220 LUZ STELLA CARDENAS FRANCO	24821262	5 de febrero de 2006	16 de octubre de 2014	2009-00237-02	\$ 16.333.148	\$ 5.835.438	\$ 10.497.710
221 LUZ ESTELITA TORAL ORTEGON	24821684	23 de abril de 2006	29 de mayo de 2014	2009-01619-01	\$ 20.592.557	\$ 8.653.171	\$ 11.939.386
222 DIANA NELLY ROSA MUÑOZ	24822117	11 de diciembre de 2005	10 de septiembre de 2014	2009-00277-01	\$ 26.232.781	\$ 8.974.035	\$ 17.258.746
223 GLORIA INES RESTREPO VALENCIA	24823149	11 de diciembre de 2005	28 de agosto de 2014	2009-00274-02	\$ 28.953.971	\$ 10.325.285	\$ 18.628.686
224 BEATRIZ ELENA GUADAN ALIAS	24826817	19 de mayo de 2006	30 de mayo de 2014	2009-01904-02	\$ 26.308.486	\$ 8.902.677	\$ 17.405.809
225 JULIA SALAZAR RODRIGUEZ	24836833	13 de junio de 2005	29 de mayo de 2014	2009-01187-01	\$ 14.428.374	\$ 3.821.746	\$ 10.606.628
226 LUZ CAIME CORLES CARDONA	24839625	22 de abril de 2006	21 de febrero de 2014	2009-01669-01	\$ 26.851.719	\$ 9.569.758	\$ 17.281.961
227 FABULA TRINIDAD DEARISIZABAL	24865785	16 de junio de 2005	2 de octubre de 2014	2009-01422-02	\$ 24.732.796	\$ 8.722.983	\$ 16.009.813
228 ALEIDA PEREZ SEPULVEDA	24866198	16 de junio de 2005	2 de septiembre de 2014	2009-01237-01	\$ 20.259.302	\$ 6.308.530	\$ 13.950.772
229 ALBA ELENIA RAMIREZ OSPINA	24866859	2 de julio de 2005	23 de septiembre de 2014	2009-01297-01	\$ 24.306.878	\$ 7.505.937	\$ 16.800.941
230 MARIA EDITH MUÑOZ JIMENEZ	24866936	20 de mayo de 2006	11 de abril de 2014	2009-01806-01	\$ 19.470.127	\$ 5.503.613	\$ 13.966.514
231 FLOR MARINA GONZALEZ RAMIREZ	24866952	13 de agosto de 2005	6 de junio de 2014	2009-00310-02	\$ 28.750.776	\$ 10.976.241	\$ 17.774.535
232 LUZ VILDA ANIBELLO GONZALEZ	24867663	4 de julio de 2005	2 de octubre de 2013	2009-01265-01	\$ 26.541.039	\$ 8.593.580	\$ 17.947.459
233 LUZ DANIELA CARRERA CARDONA	24869006	2 de julio de 2005	7 de julio de 2014	2009-01000-01	\$ 28.805.160	\$ 10.134.156	\$ 18.671.004
234 LUZ PRIDAD GARCIA GONZALEZ	24870684	2 de julio de 2005	17 de octubre de 2014	2009-01232-02	\$ 15.028.560	\$ 4.048.519	\$ 10.980.041
235 DORA TAN Y ARBOLIDA VALENCIA	24870851	2 de julio de 2005	5 de junio de 2014	2009-00304-02	\$ 15.127.089	\$ 4.077.795	\$ 11.049.294
236 LARRY CARDONA ORTIZ	24873234	1 de julio de 2005	4 de septiembre de 2014	2009-00329-02	\$ 16.840.641	\$ 4.717.389	\$ 12.123.252
237 MARIA FELICIA GARCIA CATAÑO	25055218	4 de julio de 2005	19 de junio de 2014	2009-01254-01	\$ 16.345.959	\$ 5.009.782	\$ 11.336.177
238 MARIA NEILDA NENEGON OSPINA	25055305	5 de julio de 2005	6 de marzo de 2013	2009-01127-01	\$ 24.344.885	\$ 8.701.085	\$ 15.643.800

[Firma manuscrita]

7 MAYO 2019

RESOLUCIÓN N° 2950-1 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS EN PROCESOS DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, Y SE AUTORIZA EL PAGO DE PRIMA DE SERVICIOS Y BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS"

	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	FECHA DESDE QUE RECONOCIÓ EL DERECHO	FECHA DE EJECUTORIA	RADICADO	DEVENGO	DESCUENTO	NETO
239	MARIA GLADYS GUERRERO TAPASCO	25057844	4 de julio de 2005	11 de noviembre de 2014	2009-01059-02	\$ 25.893.047	\$ 8.050.802	\$ 17.843.045
240	CARMEN LIA RAMIREZ CALVO	25058921	22 de abril de 2006	22 de septiembre de 2014	2009-01734-01	\$ 23.048.109	\$ 20.294.761	\$ 3.353.348
241	EDY IRLANDA GARCIA BLANDON	25059412	4 de julio de 2005	29 de julio de 2014	2009-01048-01	\$ 23.708.946	\$ 7.069.454	\$ 16.639.492
242	GLORIA NANCY BECERRA DIAZ	25060161	22 de abril de 2006	25 de abril de 2014	2009-01699-01	\$ 20.653.785	\$ 5.872.231	\$ 14.781.554
243	LUCERO UCHIMA GONZALEZ	25060257	4 de julio de 2005	23 de septiembre de 2014	2009-01312-02	\$ 29.467.931	\$ 11.182.098	\$ 18.285.833
244	MYRIAM CARDONA GIRALDO	25080360	16 de junio de 2005	4 de abril de 2014	2009-01415-01	\$ 17.343.179	\$ 4.687.274	\$ 12.655.905
245	MARIA ELSY AGUDELO	25095156	16 de junio de 2005	7 de julio de 2014	2009-00969-01	\$ 15.164.685	\$ 5.477.223	\$ 9.687.462
246	MARTHA LUCIA USMA RIVERA	25095594	7 de julio de 2005	19 de noviembre de 2014	2009-01343-02	\$ 19.276.387	\$ 5.919.801	\$ 13.356.586
247	GLORIA OFELIA GALVIS VALENCIA	25097211	23 de abril de 2006	29 de mayo de 2014	2009-01621-01	\$ 15.602.407	\$ 4.232.988	\$ 11.369.419
248	ESTHER JULIA PATIÑO LOPEZ	25098175	11 de diciembre de 2005	22 de mayo de 2014	2009-00229-01	\$ 28.215.631	\$ 9.957.774	\$ 18.257.857
249	LIDA MARCELA GOMEZ YEPES	25102171	23 de abril de 2006	25 de mayo de 2014	2009-01670-01	\$ 14.655.905	\$ 4.016.504	\$ 10.639.401
250	BLANCA ROSA CARDONA JARAMILLO	25126033	4 de julio de 2005	2 de septiembre de 2014	2009-01033-01	\$ 22.629.528	\$ 7.327.603	\$ 15.301.925
251	MARIA RITA ARIAS GARCIA	25126643	4 de julio de 2005	23 de septiembre de 2014	2009-01362-02	\$ 26.767.327	\$ 8.703.103	\$ 18.064.224
252	MARIA CENEUA HINCAPIE PARRA	25169325	7 de julio de 2005	2 de octubre de 2014	2009-01357-01	\$ 18.076.940	\$ 5.633.458	\$ 12.443.482
253	BEATRIZ ELENA SALAZAR CALLEJAS	25211516	16 de junio de 2005	23 de septiembre de 2014	2009-01837-01	\$ 49.863.779	\$ 16.283.725	\$ 33.580.054
254	PIEDAD DEL SOCORRO MUÑOZ SANTA	25243799	20 de mayo de 2006	19 de agosto de 2014	2009-01844-02	\$ 21.642.404	\$ 8.194.809	\$ 13.447.595
255	LUZ NIDIAN ANDUQUIA LEYTON	28742405	16 de junio de 2005	24 de enero de 2014	2009-01437-01	\$ 24.839.794	\$ 7.992.339	\$ 16.937.455
256	CONSUELO MARIN GONZALEZ	30292195	13 de junio de 2005	27 de junio de 2014	2009-01379-01	\$ 14.252.409	\$ 4.512.028	\$ 9.739.381
257	LUZ MARINA MARIN VELASQUEZ	30298834	18 de junio de 2007	19 de febrero de 2014	2009-00441-01	\$ 19.078.382	\$ 6.426.206	\$ 12.652.176
258	GLORIA PATRICIA RIVERA ALVAREZ	30306862	7 de julio de 2005	2 de octubre de 2014	2009-01263-02	\$ 21.297.954	\$ 6.201.152	\$ 15.096.802
259	BEATRIZ ELENA SANCHEZ ARCILA	30307766	13 de agosto de 2005	9 de junio de 2014	2009-00404-01	\$ 10.894.676	\$ 2.856.430	\$ 8.038.246
260	OLGA LUCIA ALVAREZ GARCIA	30323792	20 de mayo de 2006	25 de agosto de 2014	2009-01906-01	\$ 15.876.818	\$ 4.346.956	\$ 11.529.862
261	LUZ MARY SANCHEZ GIRALDO	30329346	23 de abril de 2006	30 de mayo de 2014	2009-01579-02	\$ 14.989.460	\$ 4.063.535	\$ 10.925.925
262	BEATRIZ ELENA CASTAÑO OSPINA	30342154	13 de junio de 2005	18 de marzo de 2014	2009-01175-02	\$ 28.175.478	\$ 9.598.512	\$ 18.576.966
263	YAQUELINE CARREÑO CRUZ	30351671	13 de junio de 2005	6 de junio de 2014	2009-01179-01	\$ 9.456.352	\$ 2.708.307	\$ 6.748.045
264	LUCENA VALENCIA GIL	30353186	20 de mayo de 2006	25 de agosto de 2014	2009-01925-01	\$ 15.085.275	\$ 4.066.269	\$ 11.020.006
265	OMAIRA GUTIERREZ VELEZ	30385684	16 de junio de 2005	15 de agosto de 2014	2009-01174-02	\$ 25.619.335	\$ 8.442.366	\$ 17.176.969
266	SANDRA YEIMI RODRIGUEZ	30406722	13 de julio de 2005	9 de junio de 2014	2009-01051-01	\$ 25.274.818	\$ 8.344.085	\$ 16.930.733
267	DIANA NATIVE QUINTERO BECERRA	30414095	1 de julio de 2005	4 de julio de 2014	2009-00375-01	\$ 15.010.078	\$ 4.047.586	\$ 10.962.492
268	ALBA LUCIA RAMIREZ RAMIREZ	31282193	8 de julio de 2005	4 de agosto de 2014	2009-01225-02	\$ 17.897.301	\$ 6.609.204	\$ 11.278.097
269	LUZ MARY GOMEZ TORO	31405508	23 de abril de 2006	19 de junio de 2014	2009-01647-01	\$ 15.835.472	\$ 4.286.810	\$ 11.548.662
270	ANA LIDIA HERRERA GUTIERREZ	32045043	4 de julio de 2005	18 de marzo de 2014	2009-01037-02	\$ 25.243.002	\$ 10.722.215	\$ 14.520.787
271	DAMARIS GIRALDO RIVERA	34052495	13 de junio de 2005	9 de junio de 2014	2009-01158-01	\$ 30.755.715	\$ 10.920.979	\$ 19.834.736
272	OLGA DE JESUS ZAPATA ROJAS	41735629	4 de julio de 2005	6 de junio de 2014	2009-01241-01	\$ 26.429.819	\$ 8.532.289	\$ 17.897.530



(56) (6) 8982444



Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales - Caldas

www.caldas.gov.co

www.caldas.gov.co

RESOLUCIÓN N° _____ "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS EN PROCESOS DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, Y SE AUTORIZA EL PAGO DE PRIMA DE SERVICIOS Y BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS "

	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	FECHA DESDE QUE RECONOCIÓ EL DERECHO	FECHA DE EJECUTORIA	RADICADO	DEVENGO	DESCUENTO	NETO
273	MIRIAM DEL CARMEN VITAR ACEVEDO	43565332	4 de julio de 2005	11 de noviembre de 2014	2009-00947-02	\$ 18.491.914	\$ 5.184.763	\$ 13.307.151
274	GERARDO DE JESUS MURILLO VELEZ	71991675	20 de mayo de 2006	21 de marzo de 2014	2009-01805-01	\$ 24.879.339	\$ 8.224.577	\$ 16.654.762
275	HERNANDO VALLEJO SANTA	75004657	4 de julio de 2005	19 de agosto de 2014	2009-01299-01	\$ 13.265.097	\$ 3.566.092	\$ 9.699.005
276	LUIS ALEJANDRO CORRA ES HERRERA	75092711	16 de junio de 2005	29 de julio de 2014	2009-01228-01	\$ 8.366.077	\$ 2.312.692	\$ 6.053.385
						\$ 5.577.382.914	\$ 1.831.062.719	\$ 3.746.320.195
Aporte Patronal Seguridad Social Pensión - Fomag						\$ 260.579.615		
TOTAL						\$ 5.837.962.529		

PARAGRAFO: La identificación de los demandantes y liquidación discriminada se encuentra en formato adjunto, y hace parte integral del presente Acto Administrativo, razón por la cual, no se hace necesario la transcripción de los valores detallados.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer Personería para actuar a los abogados RUBEN DARIO GIRALDO MONTOYA, identificado con c.c. N° 10.248.428, T.P. N° 120.489 del C.S.J; LUIS ALONSO ARISTIZABAL MARÍN, identificado con c.c. N° 4.597.967, T.P. N° 80.968 del C.S.J y LILIANA PATRICIA RODRIGUEZ DUQUE identificada con c.c. N° 30.393.627, T.P. N° 224.145 del C.S.J

PARAGRAFO: Que de acuerdo con los poderes conferidos por los demandantes a los apoderados y que se encuentran adjuntos, se autoriza que del valor total que le fue reconocido a cada uno de los demandantes en virtud del cumplimiento de la sentencia; se descuenta lo que corresponde al veinticinco por ciento (25%), por concepto de honorarios pactados, y a su vez por autorización directa de los apoderados, sea consignado en la Cuenta Corriente N° 0560086060017760 Banco DAVIVIENDA.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Tesorería del Departamento y a la oficina de hojas de vida de la Secretaría de Educación para que reposen dentro de los expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la parte interesada, haciéndole saber que frente a la misma no procede recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y el artículo 2.8.6.4.2. del Decreto 2469 de 2015

"No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa"

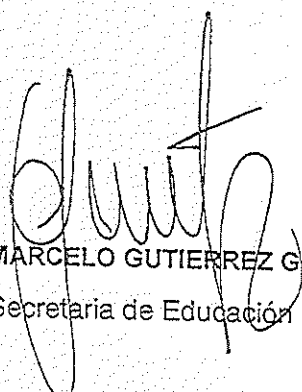



1 / MAYO 2019

RESOLUCIÓN N° 2950-1 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS EN PROCESOS DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, Y SE AUTORIZA EL PAGO DE PRIMA DE SERVICIOS Y BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS "

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

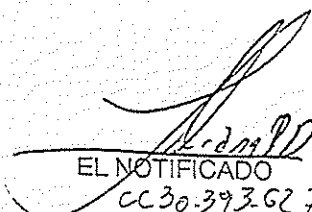
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

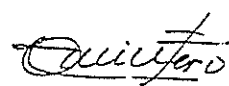

MARCELO GUTIERREZ GUARIN
Secretaria de Educación


LUIS ALEXANDER PINEDA PALACIO
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Rosa del Pilar Herrera Ramírez – Líder OUnidad Jurídica Secretaria de Educación
Elaboró liquidación: Ing. Edison Romero – Secretaria de Educación
Revisó Resolución: Claudia Marcela Suárez Valencia – Profesional especializada – Secretaria de Hacienda

En la Unidad de Tesorería de la Gobernación de Caldas, el día 24 de Mayo de 2019, compareció Patricia Rodríguez Duque identificado con la cédula Nro. 30393627 y T.P. N° 224.145 en su calidad de apoderado de los demandantes relacionados en documento adjunto, para notificarse de la Resolución N° 2950-1 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS EN PROCESOS DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, Y SE AUTORIZA EL PAGO DE PRIMA DE SERVICIOS Y BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS "


EL NOTIFICADO
CC 30-393627
TP 224 145


EL NOTIFICADOR



SECRETARIA DE EDUCACION DE CALDAS
890801052 -1
RECURSOS HUMANOS
COMPROBANTE DE PAGO



NOMBRE IRMA ISABEL OSORIO OSORIO
CEDULA 24391570

Nº: 0049
Esquema: Docente

INGRESOS

CONCEPT

BONSE

PGANT

PRISE

INDEX

DESCRIPCION

1180 Bonificación Por Servicios

1330 Pago Antigüedad

1460 Prima De Servicios

Indexación

VALOR

11.676.528.00

0.00

8.937.028.00

6.390.857.00

TOTAL INGRESOS

27.004.413,00

DESCUENTOS

CONCEPT

APFPM

APFSM

EMBAI

RTFSA

PODER

DESCRIPCION

2003 Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio

2004 Aporte Empleado Fondo Solidaridad Magisterio

2006 Embargo

2005 Retención En La Fuente Por Salarios

Descuento Apoderado 25%

VALOR

465.532.00

116.758.00

0.00

1.546.000.00

6.751.103.00

TOTAL DESCUENTOS

8.879.393.00

NETO:

18.125.020,00

Banco: 077141273, Cuenta: 1396610, Tipo: DAVIVIENDA

Humano-(225,1)- Resumen Liquidación Empleado

Página 1 de 1